



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-0055747-NEU-DESP#SOP- CESANTIA SR. ROMÁN DEMETRIO SEPÚLVEDA.

---

**VISTO:**

El EX-2020-0055747-NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente físico N° 7440-000324/2017-Alcance 00001/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) – Ley 2830; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 242/19 de la Subsecretaría de Obras Públicas, se instruyó sumario administrativo para determinar la eventual responsabilidad del agente Román Demetrio SEPÚLVEDA - C.U.I.L. N° 20-31805408-9 - Legajo N° 844598, categoría OP2, planta permanente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por las inasistencias continuas e injustificadas realizadas entre el día 16 de enero al 30 de abril del año 2019, encontrándose en un presunto abandono de cargo;

Que mediante Disposición N° 124/19 de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, dependientes de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se aprobó lo actuado en el sumario N° 43/19 a través del cual quedó acreditado que el agente Román Demetrio SEPÚLVEDA, incurrió en abandono de cargo por haber reincidido en inasistencias durante el período mencionado, transgrediendo con su accionar, lo establecido en el Título II, Capítulo 1, Apartado 1.5.b., Inciso a), d) y e) del C.C.T. – Ley 2830 y los Artículos 9°, Inciso a) y d), 97° y 103° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), aconsejando la sanción de cesantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111°, Inciso i), Apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que el Dictamen N° 5617 de fecha 11 de octubre de 2019 de la Dirección General de Asistencia Legal de la Junta Disciplina dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, coincide en el en cuadro jurídico y conclusión con lo dispuesto mediante Disposición N° 124/19 DPSA, asimismo el Acta N° 2362 y Acuerdo N° 4619 la Junta Disciplinaria de la Administración Pública Provincial sugirió se imponga al agente SEPÚLVEDA la sanción de cesantía prevista por el Artículo 111°, Inciso i), Apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que todos los organismos que han intervenido en el marco del sumario administrativo N° 43/19, coincidieron en el encuadre legal del presente análisis y sugirieron se haga pasible al agente Román Demetrio SEPÚLVEDA de la sanción de cesantía (Disposición N° 124/19 de la Directora Provincial de Sumarios Administrativos, Dictamen N° 5617 de la Directora General de Asistencia Legal de la Junta de Disciplina dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Acta N° 2362 y Acuerdo

N°4619 de la Junta de Disciplina);

Que en la tramitación del presente sumario administrativo se ha respetado el debido proceso y el derecho de defensa del sumariado conforme a lo establecido en los Artículos 156° de la Constitución Provincial y 3° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo y el Decreto N° 2772/92;

Que atento al régimen disciplinario establecido, corresponde aplicar la medida de cesantía, de conformidad a lo previsto en el artículo 111, inciso i) del E.P.C.A.P.P., que dispone: “Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes: (...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo)...”;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110 que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Obras Públicas, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos y la Junta de Disciplina, ambas dependientes de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, al agente Román Demetrio SEPÚLVEDA - C.U.I.L. N° 20-31805408-9 - Legajo N° 844598, categoría OP2, planta permanente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, de acuerdo a lo normado en el artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los artículos 9°, inciso a), 92, 97 y 103 del mismo cuerpo legal, al incurrir en inasistencias continuas e injustificadas entre los días 16 de enero y 30 de abril del año 2019 inclusive, configurando abandono de cargo, todo ello concordante con el Título II, Capítulo 11 – II) 11.1, Inciso i), Apartado c) y Capítulo 1, Apartado 1.5b. Incisos a), d) y e) del C.C.T. de la Subsecretaría de Obras Públicas - Ley 2830.

**Artículo 2°:** NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma al señor Román Demetrio SEPÚLVEDA, a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Secretaría General y Servicios Públicos, como así también a la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos y a la Junta de Disciplina, ambas dependientes de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

